

*laribus, sæcularibus cujuscumque gradus, dignitatis, qualitatis, & conditionis, & iis signanter, qui usque adhuc Societati fuerunt adscripti, & inter Socios habiti, ne defendere audeant, impugnare, scribere, vel etiam loqui de hujusmodi suppressione, deque ejus causis, & motivis, quemadmodum nec de Societatis instituto, regulis, Constitutionibus, regiminis forma, aliave de re, quæ ad hujusmodi pertinet argumentum absque expressa Romani Pontificis licentia; ac simili modo sub pœna excommunicationis nobis, ac nostris pro tempore successoribus reservatæ prohibemus omnibus, & singulis, ne hujus suppressionis occasione ullum audeant, multoque minus eos, qui Socii fuerunt, injuriis, jurgiis, contumeliis, aliove contemptus genere, voce, aut scripto, clam, aut palam afficere, ac lacesire.*

*Hortamur omnes Christianos Principes, ut ea, qua polent, vi, auctoritate, & potentia, quam pro sanctæ Romanæ Ecclesiæ defensione, &*

*pa-*

las personas eclesiásticas, así regulares, como seculares, de qualquiera grado, dignidad, condicion y calidad que sean, y señaladamente á los que hasta aquí fueron de la Compañía, y han sido tenidos por individuos suyos, de que no se atrevan á hablar, ni escribir en favor, ni en contra de esta extincion, ni de sus causas y motivos, como ni tampoco del instituto, de la regla, de las constituciones y forma de gobierno de la Compañía, ni de ninguna otra cosa perteneciente á este asunto, sin expresa licencia del Pontífice Romano. Asimismo prohibimos á todos y á cualesquiera, sopena de excomunion reservada á Nos y á nuestros sucesores, que en adelante fueren, el que se atrevan en público, ni en secreto, con motivo de esta extincion, á afrentar, injuriar, ó maltratar con palabras ofensivas, ni con ningun desprecio, así en voz, como por escrito, á nadie, y mucho menos á los que han sido individuos de la Compañía.

36 Exhortamos á todos los Príncipes Cristianos, que con la fuerza, autoridad, y potestad que tienen, y que Dios les ha concedido para la de-

fen-

